

**CONVENIO/INPESCA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE APOYOS EN BENEFICIO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CARMEN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL “INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE”, REPRESENTADO POR EL MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN LO SUCESIVO “INPESCA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DEL CARMEN CAM, EN ADELANTE DENOMINADO EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara el “INPESCA”:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

**I.2.** Que el **Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandro**, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado “Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche” y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada “Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche”.

**I.3.** Que mediante Acuerdo **JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022**, de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública,

**CONVENIO/INPESCA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023**

Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado.

**I.4.** Que conociendo el objetivo del “**INPESCA**” y conscientes de la importancia que reviste la ayuda en apoyos e incentivos en materia de desarrollo de proyectos en materia de pesca y acuicultura, estableciendo las bases y los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales para el cumplimiento del objeto de “**INPESCA**”.

**I.5.** Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: **IPA220101AP1**.

**I.6.** Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio legal ubicado en la **calle 10, número 338, Barrio de San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche**.

**I.7.** Que tiene interés en celebrar el presente convenio con el **Municipio del Carmen, Campeche**.

**II. Declara el “Municipio”:**

**II.1.** Es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento de Carmen, mismo que cuenta con personalidad jurídica, facultades y atribuciones que le confiere los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, 3, 5 fracción V, 20 y 102, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 7, 8, 22, 23 y 24 del Bando Municipal de Carmen y demás disposiciones relativas y aplicables.

**II.2.** Es representado en este acto por el **Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus**, quien acredita su personalidad como **Presidente Municipal de Carmen**, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección de Ayuntamiento, emitida por el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 12 de junio del año 2021, que de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Constitución de la Constitución Política del Estado de Campeche, está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar al municipio, política y administrativamente, teniendo facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en apego a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 005 de fecha 01 de octubre del 2021, emitido por el H. Cabildo de Carmen, Campeche, en el que se le otorga poder, facultad de ejecución amplia de representación de ejercicio pleno de actos

**CONVENIO/INPECA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023**

administrativos, servicios y negocios, poder amplio con todas las facultades de manera enunciativa mas no limitativa, al eficaz representación de servicios públicos, actos administrativos y actos municipales, así como a suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo de contrato o convenio para la prestación y eficiencia de los servicios públicos.

**II.3.** Para los efectos legales del presente convenio se señala como domicilio: el ubicado en la **calle 22, entre calle 31 y calle 33, número 91, colonia Centro, código postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche.**

**II.4.** Que tiene Registro Federal de Contribuyente: **MCC620101JC8.**

**III.** Declaran **“LAS PARTES”** que:

**III.1.** Los convenios específicos que se deriven del presente; se regirán por los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

**III.3.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer de manera conjunta las acciones y recursos en especie entre **“LAS PARTES”**, que impulsen el desarrollo del sector pesquero y acuícola del Municipio de Carmen.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- I. A firmar convenios específicos informando de las actividades a desarrollar, la calendarización, su vigencia, los documentos que se necesitan para el desarrollo de las

### CONVENIO/INPESCA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023

mismas, con la participación de ser posible con otras instituciones de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

- II. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco de colaboración y de los convenios específicos, facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, de este convenio.
- III. Tener como base el padrón del sector pesquero y acuícola inscrito en el REPA, a fin de impulsar la actividad económica del sector pesquero del Municipio de Carmen, a través del otorgamiento de los apoyos objeto del presente convenio.
- IV. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- V. Aplicar los recursos materia de este convenio a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de estar inscritos en el REPA y con vigencia en el mismo.
- VI. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

- I. Aportar conforme a su disponibilidad presupuestal y ejercer los recursos que se indican en la cláusula sexta de este instrumento para la ejecución de la actividad, observando en todo momento las disposiciones legales presupuestales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- II. Ejecutar las acciones pactadas a su cargo en los términos y condiciones estipulados en este convenio.
- III. Designar al área responsable para el seguimiento correspondiente objeto del presente convenio.
- IV. Suscribir los documentos necesarios que se deriven de la ejecución del proyecto materia del presente con apego a la legislación aplicable.
- V. Expedir a favor del "INPESCA" los documentos fiscales digitales y administrativos que comprueben la entrega-recepción de la totalidad de los recursos que reciba al amparo de este instrumento, presentar los recibos que en derecho correspondan que comprueben la aplicación cabal de los recursos otorgados, destinados a realizar las acciones convenidas, en la medida que se vaya ejecutando.
- VI. En su caso, recabar, integrar y entregar al "INPESCA" la documentación de los beneficiarios finales para la integración de los expedientes, previa a la autorización del apoyo en especie, así como para la transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos.

**CONVENIO/INPESCA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023**

- VII. En su caso, resguardar en buen estado para los efectos legales a que haya lugar, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, la documentación original comprobatoria de los recursos en especie entregados, así como de los gastos realizados, que integren el expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos que se generen.
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento considere conveniente realizar el Órgano Interno de Control del “INPESCA” o auditores independientes contratados para realizar dicha supervisión en coordinación con los Órganos Estatales de Control.
- IX. Formalizar con el “INPESCA” un acta de finiquito al término del cumplimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos aquí adquiridos.
- X. Respetar en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la propaganda de cualquier modalidad de comunicación que se difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público con motivo de la aplicación de los recursos en cumplimiento al presente convenio.
- XI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL “INPESCA”.**

- I. Transferir, sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos en especie comprometidos en la cláusula sexta del presente instrumento.
- II. Llevar el registro y control detallado de los recursos en la operación y ejecución de la actividad objeto del presente convenio.
- III. Vigilar y supervisar, a través de la Dirección de Programas del “INPESCA” en todo momento que se cumpla con lo aquí convenido, y con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, por lo cual podrá efectuar visitas o implementar las medidas que resulten pertinentes al efecto.
- IV. Brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que en cualquier momento consideren conveniente realizar la Secretaría de Contraloría o el Órgano Interno de Control y/o auditores independientes contratados para tal efecto en coordinación con los Órganos Estatales de Control y demás instancias fiscalizadoras en el ámbito de sus respectivas atribuciones que resulten competentes.
- V. Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución, que establece que los servidores públicos de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las

**CONVENIO/INPESCA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023**

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad. La propaganda de cualquier modalidad de comunicación que se difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público con motivo de la aplicación de los recursos en cumplimiento al presente convenio.

- VI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- a) Por el **“INPESCA”** al **Lic. Ulises Benjamín Duran Vallejos**, Director de Programas, con correo electrónico **ulises.duran@campeche.gob.mx** y número de oficina **981-1320020**.
- b) Por el **“MUNICIPIO”**, al **Lic. Omel Martínez Valencia, Coordinador Agropecuario y de Pesca**, con correo electrónico **omel73@hotmail.com** y número de oficina **938-3812870 ext. 1104**.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **“LAS PARTES”** durante la vigencia del presente convenio.
- II. Reunirse por lo menos dos veces al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- III. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- IV. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**CONVENIO/INPESCA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023**

**SEXTA. DE LAS APORTACIONES CONJUNTAS.**

Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen en cada ejercicio fiscal a realizar conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias las aportaciones que le correspondan, para la implementación del objeto de los convenios específicos que para tal caso se suscriban.

Las aportaciones se harán en especie y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria, una vez que se cuente con la autorización, estarán acompañadas de la autorización presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

**SÉPTIMA. DEL LUGAR, PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

El **“MUNICIPIO”**, conviene llevar a cabo las acciones pactadas de acuerdo con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones previstos en este convenio.

**OCTAVA. DE LA COMPROBACION DE LOS RECURSOS.**

El **“MUNICIPIO”** se obliga a entregar en el domicilio del **“INPESCA”**, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro de cada ejercicio fiscal que corresponda, los documentos fiscales o administrativos debidamente digitalizados que legalmente correspondan al apoyo entregado a cada beneficiario, con lo cual acreditará fehacientemente la correcta aplicación de los recursos que en especie se otorguen.

**NOVENA. DE LA AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los recursos estatales que en especie aporte el **“INPESCA”** para la ejecución del presente instrumento, a través de las gestiones administrativas que realice la Dirección de Programas del **“INPESCA”**, podrán ser revisados en cualquier momento por la Secretaría de la Contraloría o por el Órgano Interno de Control del **“INPESCA”**. Los recursos que aporte el **“MUNICIPIO”**, podrán igualmente ser revisados por el Órgano Interno de Control, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“INPESCA”** con el **“MUNICIPIO”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**CONVENIO/INPESCA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023**

“**LAS PARTES**” acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“**LAS PARTES**” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “**LAS PARTES**” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “**LAS PARTES**” y tendrá una vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2023**.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, por lo que de

**CONVENIO/INPESCA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023**

concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito, que, en su caso, motivaren la suspensión, **“LAS PARTES”** deberán de llevar a cabo las acciones que le correspondan y que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar cumplimiento al presente instrumento.

Para que la parte que invoque un caso fortuito o de fuerza mayor sea liberada de responsabilidad conforme a la presente cláusula, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de incumplimiento de sus obligaciones sea debidamente probado o, en su defecto, que la existencia de ambos sea de dominio público.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.
- c) En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

**CONVENIO/INPESCA/MUNICIPIO-CARMEN/01/2023**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como no lo previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo de manera conjunta y conciliatoria entre ambas **“PARTES”**.

En caso de que **“LAS PARTES”**, no resuelvan las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, manifiestan que las mismas serían resueltas por los tribunales estatales competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de acuerdo a la parte que resulte demandante, renunciando la que resulte demandada, desde este momento a la jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 del mes de febrero de 2023.

POR EL **“INPESCA”**



**MTRÓ. EDWARD JESÚS CEBALLOS  
ALEJANDRE.  
DIRECTOR GENERAL DE INPESCA.**

POR EL **“MUNICIPIO”**



**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE CARMEN, CAMPECHE.**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE APOYOS EN BENEFICIO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CARMEN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DEL CARMEN CAM, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.